



CUT: 30964-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0306-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 30964-2024 sobre Autorización para Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales, promovido por la empresa Milagritos 42 E.I.R.L, con R.U.C. N° 20610710825, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos “La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la Ley”;

Que, el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, citado precedentemente, regula la instrucción de los procedimientos con participación de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Carta N° 030-2024-MILAGRITOS42-EIRL su fecha 27.11.2024, la empresa Milagritos 42 EIRL, con R.U.C. N° 20610710825, representada por su Gerente General Hugo Miguel Martínez Chávez, identificado con DNI N° 41724153, solicita ante la Administración Local de Agua Grande, la autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, consistente en trabajos de “Limpieza, Descolmatación y

Conformación de Dique con material propio del río Taruga, sector Taruga Alto, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica”, con la finalidad de realizar defensas con carácter de emergencia para hacer frente Al incremento de caudal que ha ocasionado la colmatación del cauce, erosión en las márgenes y talud de la quebrada, representando un alto riesgo de afectación; anexando el contrato N°056-2024-SGLOGySG-GAF-MPN, suscrito con la Municipalidad Provincial de Nasca, memorias descriptiva de la ejecución de las obras; entre otros;

Que, con fecha 05.12.2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, previo pago por el derecho correspondiente, realizó una verificación técnica de campo en el sector Juanilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; verificando el tramo de intervención de la actividad solicitada en el río Taruga; con **Punto de Inicio:** en las coordenadas (UTM WGS 84): 512,909mE – 8’351,724mN y **Punto Final:** en las coordenadas (UTM WGS 84): 512,119mE – 8’351,633mN. Verificándose que en el sector Juanillo, lugar de intervención, en el cauce del río Taruga se encuentra colmatado con material existente, producto del arrastre generado en época de lluvia;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el **Informe Técnico N° 0093-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/FVJC**, señalando que, del análisis se desprende que, el expediente es evaluado en adecuación al formato N° 24 y presenta la ficha técnica enmarcado a la misma para la Ejecución de Obras Mínima contenido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, asimismo el tramo de proyectos materia de la presente intervención, se encuentra en el sector Juanillo, que producto de las lluvias, vienen ocasionando colmatación en su cauce del río Taruga y fuertes erosiones a los predios colindantes en la margen izquierda y derecha del río Taruga, a esto se une el grado de vulnerabilidad de los predios agrícolas y las infraestructuras existentes ubicadas en las márgenes del cauce; la actividad a ejecutarse, tiene una longitud de 780 metros, ubicados en el punto de inicio de las coordenadas (UTM WGS 84): 512,909mE – 8’351,724mN y punto final en las coordenadas (UTM WGS 84): 512,119mE – 8’351,633mN, existiendo la necesidad de realizar acciones estructurales, enmarcadas en el proceso de reducción de riesgos, con la finalidad de salvaguardar los predios agrícolas e infraestructura hidráulicas existente; concluyendo que resulta procedente autorizar la ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales a favor de la empresa Milagritos 42 EIRL, en el cauce del río Taruga, del sector Juanillo, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; recomendando se proceda a la autorización de la ejecución de obras mínimas en fuentes naturales del agua solicitada;

Que, del análisis de lo actuado, de la verificación técnica de campo y de lo señalado en el Informe Técnico emitido por la administración Local de Agua Grande; se puede colegir que el procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, consistente en trabajos de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con material propio del río Taruga, se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos requeridos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y los requisitos establecidos en artículo 38° sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA y la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva denominada “Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con material propio del río Taruga, sector Taruga Alto, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica”, adecuada al Formato Anexo 24; resulta procedente aprobar la autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce del río Taruga,

a favor de la empresa Milagritos 42 EIRL, por un periodo de plazo de duración de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0116-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH el Área Legal de esta Autoridad concluye que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande; resulta procedente atender la solicitud presentada por la empresa Milagritos 42 EIRL, autorizando la Ejecución de las Obras Mínimas, peticionada;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Grande y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** a la empresa Milagritos 42 E.I.R.L, con R.U.C. N° 20610710825, la ejecución de obras mínimas para el proyecto denominado "Limpieza Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio del Río Taruga", sector Juanillo, distrito Vista Alegre, provincia de Nasca y Departamento Ica, cuyo tramo a intervenir es de 780 metros, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Sector	Coordenadas UTM (WGS 84)		
			Este	Norte
Río Taruga	Juanillo	Inicio	512,909	8'351,724
		Final	512,119	8'351,633

ARTICULO 2° EL PLAZO para la ejecución de la obra mínima antes referida, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **PRECISAR** que la ejecución de la obra es asumida por cuenta y riesgo de la empresa Milagritos 42 E.I.R.L, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar las características primigenias de la fuente natural del agua, ni derechos de terceros.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Grande, la verificación del cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Milagritos 42 E.I.R.L, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA